



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1154 DE 22 JUN 2012

*“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Noviembre de 2011, bajo el radicado **EXTMI11-0019308** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor OLIVIER ABERLIN, en calidad de Representante Legal de la Empresa Perenco Colombia Limited, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare y cuyas coordenadas son:

Vértice	Datum Bogotá Origen Este Central		Datum Bogotá Origen Este Central	
	Este	Norte	Este	Norte
A	964.011,14	1.050.530,16	963.634,56	1.050.844,59
B	964.830,80	1.050.530,19	964.454,19	1.050.844,61
C	964.830,80	1.052.112,93	964.454,20	1.052.427,34
D	967.334,63	1.052.112,93	966.957,93	1.052.427,32
E	967.334,63	1.042.869,02	966.957,91	1.049.183,45
F	968.335,14	1.048.865,91	967.958,38	1.049.180,33
G	968.335,14	1.047.004,83	967.958,37	1.047.319,27
H	968.025,04	1.047.004,83	967.648,28	1.047.319,28
I	968.025,04	1.044.300,06	967.648,27	1.044.614,54
J	966.568,15	1.044.300,06	966.191,44	1.044.614,54
K	966.433,17	1.044.482,02	966.056,46	1.044.796,50
L	966.017,17	1.044.398,18	965.640,48	1.044.712,66
M	965.622,33	1.044.300,06	965.245,65	1.044.614,55
N	965.467,32	1.044.300,06	965.090,65	1.044.614,55
O	965.465,69	1.044.206,82	965.089,02	1.044.521,31
P	965.211,07	1.044.176,84	964.834,41	1.044.491,33
Q	964.899,22	1.044.182,33	964.522,57	1.044.496,82
R	964.611,08	1.044.245,91	964.234,44	1.044.560,40
S	964.311,08	1.044.330,18	963.934,46	1.044.644,67
T	964.011,08	1.044.415,56	963.634,47	1.044.730,06
A	964.011,14	1.050.530,16	963.634,56	1.050.844,59

Fuente suministrada por el peticionario – **EXTMI11-0019308**, 29 de Noviembre de 2011

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, ésta Dirección, determinó la necesidad de realizar visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

Que acatando la recomendación del Grupo de Certificaciones, durante los días 19, 20 y 21 de Marzo de 2012, ésta Dirección, a través del Antropólogo contratista del Ministerio del Interior Luís Benicio Torres, procedió a realizar visita de verificación para constatar la presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

Que el 29 de Marzo de 2012 del Antropólogo Luís Benicio Torres, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, acompañado del respectivo concepto geográfico en el cual concluyó que: **"Se REGISTRA la presencia del Resguardo EL SUSPIRO de la Etnia Saliba legalmente constituido mediante Resolución Número 028 de Mayo de 1982 y el Resguardo Indígena EL DUYA de la Etnia Saliba constituido mediante Resolución Número 0215 del 30 de Noviembre de 1978 y ratificado con la Resolución Número 0099 del 27 de Julio de 1982"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del Resguardo EL SUSPIRO de la Etnia Saliba legalmente constituido mediante Resolución Número 028 de Mayo de 1982 y el Resguardo Indígena EL DUYA de la Etnia Saliba constituido mediante Resolución Número 0215 del 30 de Noviembre de 1978 y ratificado con la Resolución Número 0099 del 27 de Julio de 1982 en el área del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

No obstante, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de otro grupo étnico en el área de influencia referenciada y que eventualmente llegasen a verse afectados por la ejecución del proyecto descrito, será necesario realizar otra visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

Vértice	Datum Bogotá Origen Este Central		Datum Bogotá Origen Este Central	
	Este	Norte	Este	Norte
A	964.011,14	1.050.530,16	963.634,56	1.050.844,59
B	964.830,80	1.050.530,19	964.454,19	1.050.844,61
C	964.830,80	1.052.112,93	964.454,20	1.052.427,34
D	967.334,63	1.052.112,93	966.957,93	1.052.427,32
E	967.334,63	1.042.869,02	966.957,91	1.049.183,45
F	968.335,14	1.048.865,91	967.958,38	1.049.180,33
G	968.335,14	1.047.004,83	967.958,37	1.047.319,27
H	968.025,04	1.047.004,83	967.648,28	1.047.319,28
I	968.025,04	1.044.300,06	967.648,27	1.044.614,54
J	966.568,15	1.044.300,06	966.191,44	1.044.614,54
K	966.433,17	1.044.482,02	966.056,46	1.044.796,50
L	966.017,17	1.044.398,18	965.640,48	1.044.712,66
M	965.622,33	1.044.300,06	965.245,65	1.044.614,55
N	965.467,32	1.044.300,06	965.090,65	1.044.614,55
O	965.465,69	1.044.206,82	965.089,02	1.044.521,31
P	965.211,07	1.044.176,84	964.834,41	1.044.491,33
Q	964.899,22	1.044.182,33	964.522,57	1.044.496,82
R	964.611,08	1.044.245,91	964.234,44	1.044.560,40
S	964.311,08	1.044.330,18	963.934,46	1.044.644,67
T	964.011,08	1.044.415,56	963.634,47	1.044.730,06
A	964.011,14	1.050.530,16	963.634,56	1.050.844,59

Fuente suministrada por el peticionario - EXTMI11-0019308, 29 de Noviembre de 2011

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata la presente solicitud, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se REGISTRA la presencia del Resguardo EL SUSPIRO de la Etnia Saliba legalmente constituido mediante Resolución Número 028 de Mayo de 1982 y el Resguardo Indígena EL DUYA de la Etnia Saliba constituido mediante Resolución Número 0215 del 30 de Noviembre de 1978 y ratificado con la Resolución Número 0099 del 27 de Julio de 1982, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Datum Bogotá Origen Este Central		Datum Bogotá Origen Este Central	
	Este	Norte	Este	Norte
A	964.011,14	1.050.530,16	963.634,56	1.050.844,59
B	964.830,80	1.050.530,19	964.454,19	1.050.844,61
C	964.830,80	1.052.112,93	964.454,20	1.052.427,34
D	967.334,63	1.052.112,93	966.957,93	1.052.427,32
E	967.334,63	1.042.869,02	966.957,91	1.049.183,45
F	968.335,14	1.048.865,91	967.958,38	1.049.180,33
G	968.335,14	1.047.004,83	967.958,37	1.047.319,27
H	968.025,04	1.047.004,83	967.648,28	1.047.319,28
I	968.025,04	1.044.300,06	967.648,27	1.044.614,54
J	966.568,15	1.044.300,06	966.191,44	1.044.614,54
K	966.433,17	1.044.482,02	966.056,46	1.044.796,50
L	966.017,17	1.044.398,18	965.640,48	1.044.712,66
M	965.622,33	1.044.300,06	965.245,65	1.044.614,55
N	965.467,32	1.044.300,06	965.090,65	1.044.614,55
O	965.465,69	1.044.206,82	965.089,02	1.044.521,31
P	965.211,07	1.044.176,84	964.834,41	1.044.491,33
Q	964.899,22	1.044.182,33	964.522,57	1.044.496,82
R	964.611,08	1.044.245,91	964.234,44	1.044.560,40
S	964.311,08	1.044.330,18	963.934,46	1.044.644,67
T	964.011,08	1.044.415,56	963.634,47	1.044.730,06
A	964.011,14	1.050.530,16	963.634,56	1.050.844,59

Fuente suministrada por el peticionario - EXTMI11-0019308, 29 de Noviembre de 2011

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Se REGISTRA la presencia del Resguardo EL SUSPIRO de la Etnia Saliba legalmente constituido mediante Resolución Número 028 de Mayo de 1982 y el Resguardo Indígena EL DUYA de la Etnia Saliba", en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL BLOQUE OROPÉNDOLA 1 (ORONPÉNDOLA OCCIDENTAL)", localizado en jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Eudes Toncel Rosado *ER*  
Revisó desde punto de vista Técnico y Etnográfico: Luis Benicio Torres  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Zamir Molina Roa *ZM*  
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal *DR*  
Aprobó quien Suscribe